

Marco Normativo Nacional e Internacional

UPOV

Internacional

- Convenio internacional para la protección de las obtenciones vegetales. (Acta UPOV 78)
- OMC.- Acuerdo sobre los Aspectos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC).- Sección 5.- Patentes, art. 27.3b.- Protección de variedades vegetales por patentes o por un sistema eficaz sui generis.



Nacional

- Art. 28 y 89 CPEUM (Uso exclusivo y temporal por la generación de nuevas invenciones.)
- Ley Federal de Variedades Vegetales. (Art. 3, Fracción IX.- Derecho de obtentor de aprovechar y explotar, en forma exclusiva y de manera temporal la nueva variedad vegetal)
- Reglamento Interior SAGRAPA (Art. 53 Fracción I, II, II, IV)

Derechos de los Obtentores:

- 1.- Ser reconocido como Obtentor.
- 2.- Aprovechamiento y Explotación de forma exclusiva y temporal:
 - 18 años, especies perenes.
 - 15 especies anuales.

Excepciones al Derecho de Obtentor:

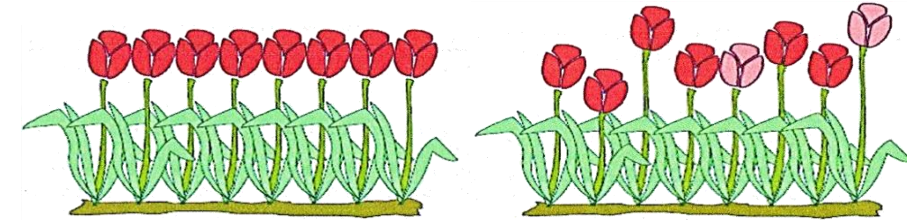
- 1.- Fuente o Insumo utilizado para mejoramiento genético de otras variedades.
- 2.- Multiplicación del material de propagación (uso propio)
- 3.- Para consumo humano o animal que beneficie a quien la cosecha

Condiciones de Protección:

1.- Distinto



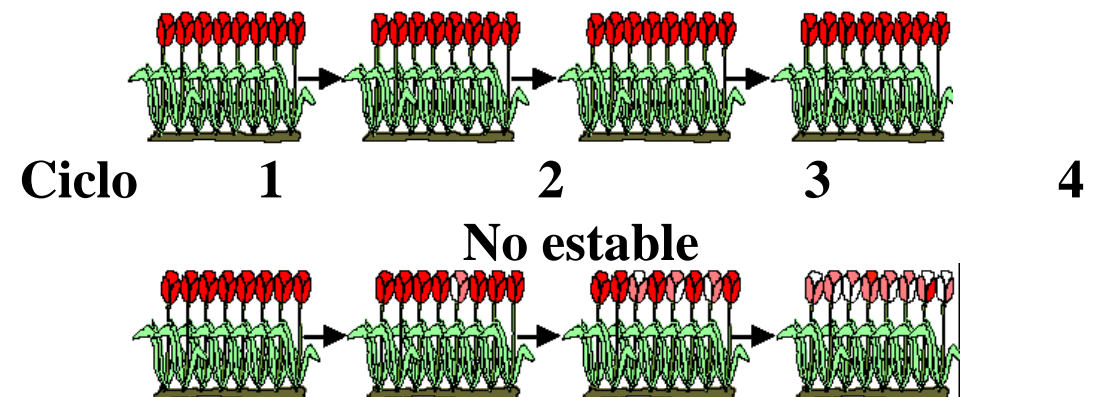
2.- Homogéneo



Variedad Homogénea

Variedad no homogénea

3.- Estable



Generalidades de la Protección de los Derechos de Obtentor

Examen de Forma

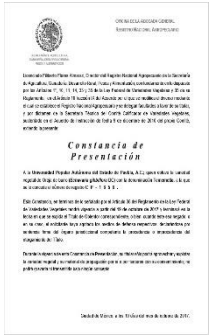
- Solicitud**
- **llenado de la Solicitud**
 - **Informe técnico**
 - **Pago de Derechos**

Denominación
(Nombre de la VV)

Novedad

No comercializada 1 año antes en México y 6 años en el extranjero

Personalidad Jurídica



Examen de fondo

Informe Técnico Solicitante

DHE

Distinta Homogénea Estabilidad

SISNAVA
(Sistema SNICS para el agrupamiento de variedades)

Grupos de Apoyo Técnico
(Análisis de mejoramiento genético y Distinción)

- ✓ Progenitores.
- ✓ Origen de la VV.
- ✓ Genealogía.
- ✓ Método genotecnico

Comité Calificador de VV

Publicación DOF

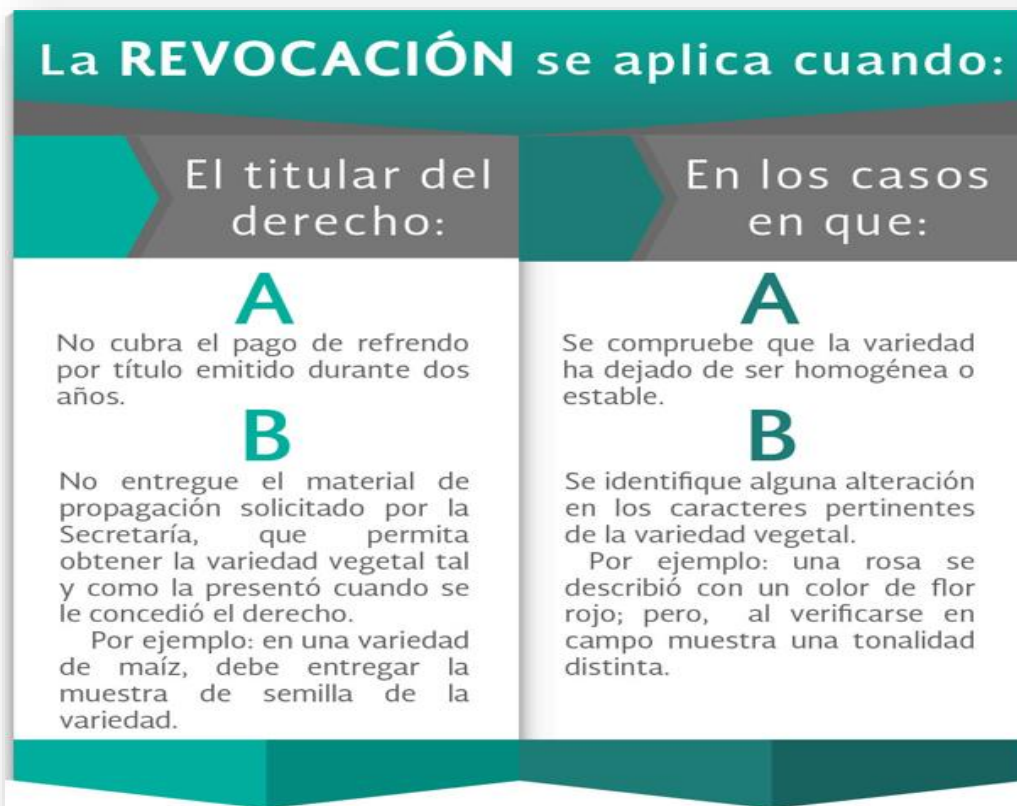


NULIDAD

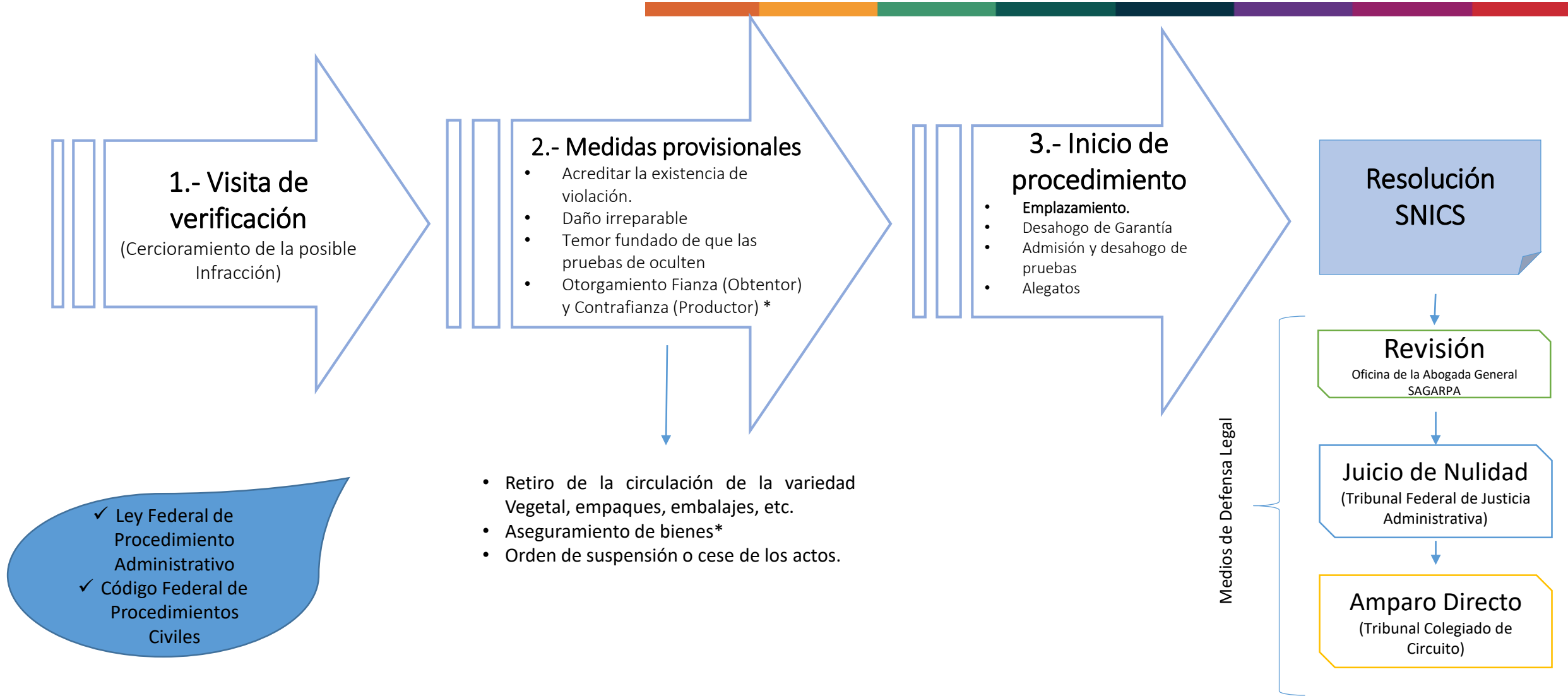


PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

REVOCACIÓN



PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES



✓ Ley Federal de Procedimiento Administrativo
✓ Código Federal de Procedimientos Civiles

Infracciones y Sanciones

SUPUESTO Artículo 48 LFVV	MULTA (unidad de medida actualizada)	MONTO EN PESOS
I. Modificar la denominación	De 200 a 2 000 días	\$16,008 a \$160,000
II. Ostentarse como titular del derecho sin serlo.	De 500 a 3000 mil días	\$40,020 a \$240,120
III. Divulgar o comercializar una VV como extranjera o como nacional sin serlo.	De 300 a 3 000 días	\$24,012 a \$240,120
IV. Oponerse a las visitas de verificación.	De 300 a 3000 días	\$24,012 a \$240,120
V. Explotar comercialmente una VV como protegida cuando no lo esté.	De 1000 a 10 000 días	\$80,040 a \$800,400
VI. Violar las medidas provisionales.	De 1000 a 10 000 días	\$80,040 a \$800,400
VII. Aprovechar o explotar una VV protegida sin la autorización del titular	De 2000 a 10 000 días	\$160,000 a \$ 800,400
VIII. Las demás violaciones a las disposiciones de esta ley y su reglamento.	De 200 a 5000 días	\$16,008 a \$400.200



ART. 4 f. II LFVV
II.- Aprovechar y explotar de manera exclusiva una variedad vegetal de manera temporal

Derechos y Obligaciones de los Productores

Aprovechamiento de **variedades** vegetales del dominio público

Orientación legal por parte del SNICS

Agotamiento de instancia

Formalización contractual (autorizaciones)

Procedimientos de conciliación ante la Autoridad

Denunciar irregularidades de obtentores ante SNICS

Autorización para el uso y explotación

Pago de regalías

Explotación únicamente lo autorizado

Respetar obligaciones contractuales

Permitir visitas de verificación

D
e
r
e
c
h
o
s

O
b
l
i
g
a
c
i
o
n
e
s